

INFORMACION, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO ANTICIPADO Y REFINANCIAMIENTO DE CREDITOS

CONDICIONES Y COSTOS INVOLUCRADOS

Créditos cuyo importe de capital no supere el equivalente de UF 5.000

Si el monto de capital inicial del crédito no supera el equivalente a UF 5.000, además del capital que se prepaga, el deudor deberá pagar los intereses calculados hasta la fecha del prepago y la comisión de prepago de conformidad a lo siguiente:

a) Operaciones no Reajustables:

- Operaciones cursadas hasta el 30/06/2002: Un mes de interés pactados sobre el capital que se prepaga.
- Operaciones cursadas a partir del 01/07/2002 y hasta el 02/11/2003: Un mes y medio de interés pactados sobre el capital que se prepaga.
- Operaciones cursadas a partir del 03/11/2003 y hasta el 25/06/2004: Dos meses de interés pactados calculados sobre el capital que se prepaga.
- Operaciones cursadas a partir del 26/06/2004: Un mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.

b) Operaciones Reajustables

- Operaciones cursadas hasta el 30/06/2002: Un mes y medio de interés sobre el capital insoluto que se prepaga.
- Operaciones cursadas a partir del 01/07/2002 y hasta el 02/11/2003: Dos meses de Interés sobre el capital insoluto que se prepaga.
- Operaciones cursadas a partir del 03/11/2003 y hasta el 25/06/2004: Tres meses de interés sobre el capital insoluto que se prepaga.
- Operaciones cursadas a partir del 26/06/2004: Un mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.

En ambos casos los pagos anticipados que sean inferiores al 25% del saldo de la obligación, requerirán siempre el consentimiento del Banco.

Créditos cuyo importe de capital supere el equivalente de UF 5.000

Si el monto de capital inicial supera el equivalente a UF 5.000, todo pago anticipado, sea total o parcial, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco.

A falta de acuerdo, el deudor podrá en todo caso anticipar el pago, siempre que

- a) el importe a pagar sea igual o superior al 25 % del capital de la obligación adeudada,
- b) Pague los intereses estipulados devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo de capital insoluto,
- c) Más los intereses estipulados, calculados sobre el monto de capital prepago desde la fecha del prepago y hasta el vencimiento del plazo pactado.

Créditos Hipotecarios

En el caso de pago anticipado de un Crédito Hipotecario, el mutuario puede pagar anticipadamente a lo menos un 10% del capital adeudado, a lo que debe sumarse los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo.

Además a título de comisión de prepago, el deudor deberá pagar lo siguiente:

- a) En el caso de un Crédito Hipotecario por un monto de capital inicial superior al equivalente de UF 5.000, la comisión de prepago ascenderá al interés correspondiente a tres meses.
- b) En el caso, que el Crédito Hipotecario sea por un monto de capital inicial inferior a UF 5.000 la comisión de prepago ascenderá a un mes de intereses pactados en el caso de las operaciones no reajustables y de un mes y medio de intereses pactados, para el caso de operaciones reajustables, en ambos casos calculados sobre el capital que se prepaga

- c) Si el Crédito Hipotecario es un financiamiento en base a letras hipotecarias, la comisión de prepago asciende a 3 meses de intereses (un cupón).-

En caso que la operación de crédito cuente con garantía del Fondo de Administración de Pequeños Empresarios FOGAPE

La operación de crédito estará afecta a una comisión a favor del Fondo de Administración de Pequeños Empresarios que se compone de un porcentaje anual de un mínimo de 1% y máximo de un 2% sobre el saldo del capital garantizado de cada operación. La tasa de comisión se determina de acuerdo al riesgo de la cartera garantizada de cada institución, según lo establecido en este Manual y Bases de Licitación, y se especifica en los respectivos Contratos de Utilización del Fondo.

REQUISITOS Y ANTECEDENTES

El cliente podrá solicitar el pago anticipado de créditos en cualquier Sucursal Bci o BciNova presentando su Cédula de Identidad o autenticarse como apoderado o representante legal de la empresa.

Asimismo, podrá requerirlo a través de BciDirecto 600 692 8000 (Banca Personas) y el 600 524 2424 en el caso de clientes TBanc, debiendo autenticarse con su clave telefónica.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE UNA SOLICITUD FORMAL DE LIQUIDACION DE DEUDA TOTAL, PARCIAL O REFINANCIAMIENTO.

Presentación de Solicitudes de Certificado de Liquidación de Deuda, Total, Parcial o Refinanciamiento de Créditos en Sucursales Bci

La solicitud será tramitada por un Ejecutivo Comercial o Jefe/Ejecutivo Servicio al Cliente o Jefe de Oficina en el plazo máximo de cinco días hábiles bancarios desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Presentación de Solicitudes de Certificado de Liquidación de Deuda, Total, Parcial o Refinanciamiento de Créditos vía BciDirecto 600 692 8000

La solicitud será tramitada por un Ejecutivo Telefónico en el plazo máximo de cinco días hábiles bancarios a contar del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Presentación de Solicitudes de Certificado de Liquidación de Deuda, Total, Parcial o Refinanciamiento de Créditos Clientes TBanc 600 524 2424

La solicitud será tramitada por su Ejecutivo Comercial en el plazo máximo de cinco días hábiles bancarios a contar del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Presentación de Solicitudes de Certificado de Liquidación de Deuda, Total, Parcial o Refinanciamiento de Créditos en Sucursales BciNova

En el caso que un Cliente requiera solicitar un pago anticipado de crédito, deberá dirigirse a cualquier Sucursal BciNova, donde será atendido por un Ejecutivo de Servicio al Cliente o un Ejecutivo de Plataforma, quien resolverá su solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles bancarios a contar del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

PROCEDIMIENTO PARA EL ALZAMIENTO DE LOS GRAVÁMENES ASOCIADOS AL CREDITO

1. Para el caso de alzamientos con Carta de Resguardo

Cuando el deudor requiera el alzamiento de los gravámenes que existan sobre bienes que garantizan el crédito que se pagará anticipadamente, con la finalidad de entregarlos en garantía a otra entidad que refinancia la operación, BCI dará curso o en su caso formulará sus observaciones o reparos a la carta de resguardo que se emita para tales efectos, en un plazo no superior a 7 días hábiles bancarios, contados desde el día siguiente a la fecha de su recepción. Cuando BCI reciba cartas de resguardo que corrijan totalmente los reparos de aquellas previamente observadas, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles bancarios, contados desde el día siguiente de la fecha de recepción, para proceder a su aceptación.

2. Alzamientos con Instrucciones Notariales

El cliente debe solicitar al Banco la cláusula de alzamiento que se debe insertar en la escritura pública en que BCI deba comparecer alzando total o parcialmente las garantías constituidas a su favor y el formato tipo de las instrucciones notariales aprobadas por el Banco.

El monto que deberá mantenerse en Notaría con instrucciones de ser entregadas a BCI, deberá corresponder al saldo de la deuda más el monto de tres dividendos en el caso de tratarse del alzamiento de garantías asociadas a créditos hipotecarios.

En caso que se produzca un remanente a favor del cliente producto de la liquidación final dicho diferencial le será devuelto al término de la operación.

Para que el Banco proceda con la firma del alzamiento deberán entregarse al banco los siguientes antecedentes: la escritura que da cuenta de la operación con la cláusula de alzamiento incorporada, una copia de las instrucciones notariales firmadas por los clientes, copia de los documentos de pago que se dejarán con instrucciones para ser entregados al Banco y copia del certificado de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de respectivo que no tenga una antigüedad superior a los 60 días.

La tramitación de todo el proceso dura aproximadamente entre 7 y 12 días hábiles, pudiendo extenderse en caso de existir reparos u observaciones.

3. Alzamiento de Garantías por pago del cliente con Recursos Propios

El cliente debe solicitar el alzamiento al Banco quien encarga este trámite a abogados externos.

Deberá el cliente informar al Banco si su interés es que el alzamiento se tramite íntegramente (es decir que se realicen las anotaciones, inscripciones que correspondan) o si sólo desea la escritura de alzamiento sin tramitación en los registros pertinentes.-

4. Costos Asociados al Alzamiento

4.1. Sucursales de Santiago

Tipo Garantía	Honorarios abogados	Notario	Conservador y otros gastos
Alzamiento Hipotecas (SIN tramitación) (1)	\$ 69.000.-	\$11.500	-----
Alzamiento de Hipoteca con Instrucciones Notariales	\$ 69.000.-	\$900 (4)	-----
Alzamiento Hipotecas (CON tramitación) (2)	\$ 88.000.-	\$11.500	CBR Stgo \$ 12.000 (aprox.) CBR Provincia \$20.000 (aprox.)
Alzamientos Prendas (SIN tramitación)	\$ 59.000.-	\$11.500	\$11.000 Notificación Prenda Acciones
Alzamientos Prendas (CON tramitación) (3)	\$ 79.000.-	\$11.500	\$6.660.-Prenda y prohibición. \$ 3.330.- sólo prenda.
Alzamientos Parciales en Proyectos Inmobiliarios	\$ 8.500.-	-----	-----
Relevo de Fianza Solidaria	\$ 59.000.-	\$11.500	-----
Alzamiento con Carta de Resguardo Colaboradores	\$ 20.000.-	-----	-----

1. En este concepto se incluyen los alzamientos de hipoteca que se efectúen con o sin cartas de resguardo de otras entidades bancarias o instrucciones notariales, respecto de los cuales no se cobrarán los gastos Notariales
2. Incluye gestión en el CBR
3. Incluye tramitación en el Registro Civil
4. Legalización poder para retiro vales vistas

4.2. Sucursales de Regiones

- | | |
|--|----------|
| a) Alzamiento hipotecas con carta resguardo o instrucciones notariales | \$39.000 |
| b) Alzamientos de prendas cualquiera sea su naturaleza | \$39.000 |

Más Gastos Notariales y Costos de Inscripción en los Registros Respectivos.